

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** en fecha 09 de Octubre de 2012, se turnó, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **7491/LXXIII**, el cual contiene un escrito signado por el C. Dip. Eduardo Arguijo Baldenegro, Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual propone la aprobación de un **Punto de Acuerdo para exhortar al C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, para que instruya al C. Procurador General de Justicia de la entidad, a fin de que elabore o actualice un registro de ciudadanos del Estado no involucrados en actos ilícitos con grupos criminales, que deban ser considerados como víctimas inocentes de la inseguridad y violencia que se esta padeciendo, a fin de que sean incorporados inmediatamente en los programas de asistencia y desarrollo social o de ayuda humanitaria.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

En su exposición de motivos el Promovente relata que la violencia e inseguridad que ha enlutado y conmovido a los mexicanos debe ser analizada desde una perspectiva de justicia transicional para las víctimas inocentes de este flagelo social.

Manifiesta que el Estado debe actuar con responsabilidad social, llevando a la práctica un conjunto de medidas de carácter judicial, administrativas, asistenciales, económicas y reparatorias –según sea el caso– con el objeto de restaurar la ruptura del tejido social que se ha ocasionado y que a trastocado a la vida, el patrimonio y la integridad física de quienes han sido víctimas inocentes de esta ola de violencia.

Indica que el Estado, como persona jurídica, es sujeto de derechos y obligaciones, desde el año 2002-dos mil dos, que es cuando se incorpora en la Constitución su responsabilidad patrimonial, lo hace responsable de los daños que se ocasionen con motivo del funcionamiento irregular de las instituciones, como una obligación objetiva y directa para responder ante los particulares que resulten dañados con su actuación.

Expuesto lo anterior es que el Promovente solicita que se elabore o actualice un registro de los ciudadanos del Estado que no involucrados en actos ilícitos con grupo criminales, que deban ser considerados como víctimas inocentes de la inseguridad y violencia, que actualmente esta

padeciendo la ciudadanía en general, incluyendo a personas fallecidas de estado de incapacidad física, ciudadanos secuestrados o desaparecidos. Lo anterior a fin de que los niños, niñas, mujeres y hombres que se encuentren en un estado de vulnerabilidad sean atendidos e incorporados a un programa de asistencia y desarrollo social o de ayuda humanitaria que presta el estado para que sean dignificados sus derechos en un propósito de inclusión social.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso I), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La seguridad pública, por su naturaleza, debe ser provista por el Estado para proteger a todos los ciudadanos por igual, garantizando así el estado de derecho; ya que la existencia de éste permite desarrollar las

actividades productivas de los ciudadanos y las empresas, fomentar un adecuado funcionamiento de la sociedad y asegurar un mayor bienestar social.

Uno de los problemas sociales que actualmente aquejan no solo a Nuevo León, sino a todo el País, y por consecuencia a la ciudadanía en general es el de la delincuencia organizada. Este fenómeno, que no sólo lesiona el patrimonio y la integridad física de las personas, sino que también conlleva un deterioro en el estado de derecho.

Ahora bien, el 18 de Abril del 2007, se emitió en la entidad la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delito en el Estado de Nuevo León, instrumentando directrices para brindar apoyo integral a la víctima de delitos y sus familiares, y las medidas de atención y apoyo que les reconoce en el Estado.

En este orden de ideas, la prevención del delito y la atención integral a la víctima es prioridad del Estado, sin embargo debe ser atendida en conjunto por todos: ciudadanía, legisladores y autoridades de los distintos ordenes de Gobierno.

En tal virtud, el pasado 29 de marzo de 2011, mediante Decreto 194, Publicado en fecha 29 de abril del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los legisladores a la LXXII Legislatura, tuvieron a bien reformar la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de

Delitos en el Estado de Nuevo León, a fin de precisar los servicios a prestar dentro de los que destacan: brindar apoyo económico a las víctimas u ofendidos, especificándose que los mismos pudieran recaer en servicios funerarios, toda la atención médica especializada, recursos para el transporte y alimentos, con el objeto de ser más claros en los apoyos que habrán de otorgarse a aquellas personas que han sido objeto de la inseguridad en el Estado.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con un Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos, mismo que tiene por objeto, proporcionar orientación y asesoría jurídica y psicológica de emergencia a las víctimas y ofendidos del delito y en caso de ser necesario a sus familiares, así como gestionar o referir a las dependencias y entidades correspondientes que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, psicológico y educativo.

Por último, es importante mencionar que en el artículo 36 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delito en el Estado de Nuevo León, se dispone que para solventar requerimientos económicos de las personas beneficiarias según el objeto de esta Ley, se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delitos, el cual se integrará, entre otros, con las partidas presupuestales que le asigne el Gobierno del Estado, previstas específicamente en la Ley de Egresos del Estado.

Expuesto lo anterior es que esta Comisión dictaminadora reconoce el que el Estado está implementado las medidas necesarias para la eficaz coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas de acciones que se establezcan en materia de atención y apoyo a las víctimas del delito.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** No ha lugar la solicitud planteada por el promovente, en el sentido de exhortar al C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, para que instruya al C. Procurador General de Justicia de la entidad, a fin de que elabore o actualice un registro de ciudadanos del Estado no involucrados en actos ilícitos con grupos criminales, que deban ser considerados como víctimas inocentes de la inseguridad y violencia, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS  
RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ  
GONZÁLEZ

DIP. FERNANDO ELIZONDO  
ORTÍZ

**VOCAL**

DIP. GUSTAVO FERNANDO  
CABALLERO CAMARGO

**VOCAL**

DIP. DANIEL TORRES CANTÚ

**VOCAL**

DIP. GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO

**VOCAL**

DIP. JOSÉ ISABEL MEZA  
ELIZONDO